



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL NOROCCIDENTE  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA/08-2019/040

Chihuahua, Chih., a 30 de julio de 2019.

**LIC. ENRIQUE CALVILLO CASTAÑEDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE BRP MÉXICO, S. A. DE C.V., PLANTA 2**  
**CALLE SANTIAGO TRONCOSO NO. 1098**  
**COL. FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO**  
**MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**  
**C.P. 32575**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: BME0803700395

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0233/07/19 ingresada el 10 de julio del 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, debido al incremento de la producción autorizada, a cambios en los procesos productivos, la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera y la ampliación de instalaciones, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que el 06 de marzo de 2017 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, según oficio no. SG.CA.08-2017/019, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la actividad de manufactura, distribución, compra venta y comercialización de vehículos todo terreno, con una capacidad productiva instalada anual de vehículo todo terreno para fines recreativos, de 2 y 4 pasajeros de 24,000 Piezas.....
- II. Que el representante legal de BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2 manifiesta en su solicitud del 10 de julio del año en curso, que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental es debido al aumento en la capacidad de producción autorizada, cambios en los procesos productivos, incorporación de equipos generadores de emisiones y por la ampliación de instalaciones.....





VI. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0233/07/19 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

**RESUELVE**

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, gestionada por la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2.....

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, queda de la siguiente manera con relación a la manufactura, distribución; compra venta y comercialización de vehículos todo terreno.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Vehículo todo terreno para fines recreativos de 2, 4 y 6 pasajeros	140,760	Piezas





II. Condicionante QUINTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....
- Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta, deberán de cumplir las disposiciones establecidas en la NOM-121-SEMARNAT-1997.....

III. Condicionante OCTAVA.....

BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- |                        |                |
|------------------------|----------------|
| • Aceite gastado       | 3.54 Toneladas |
| • Anticongelante usado | 20.6 Toneladas |





- Basura industrial (servilletas, toallas, trapos, papeles, filtros, EPP y otros sólidos contaminados con grasas y aceites) 114.2 Toneladas
- Contenedores vacíos de plástico o metal que contuvieron materiales peligrosos 11.26 Toneladas
- Mezcla de líquidos inflamables 4.8 Toneladas
- Grasa lubricante de desecho 1.93 Toneladas
- Lámparas fluorescentes y otras 0.35 Toneladas
- Lodos de planta de tratamiento de agua residual 319.9 Toneladas
- Lodos del sistema ECOAT N/A
- Persulfato de amonio líquido residual corrosivo 1.71 Toneladas
- Pilas o baterías zinc-óxidos de plata usadas 3.54 Toneladas
- Pintura en polvo residual 114.59 Toneladas
- Biológico infecciosos no anatómicos 0.1 Toneladas
- Biológico infecciosos punzo cortantes 0.03 Toneladas

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2017, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Enrique Cálvillo Castañeda, representante legal de la empresa BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 2, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

**ATENTAMENTE**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

PARTIDO DE CHIHUAHUA



**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire. Encargado de Despacho de la DQCCARETC, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

Bitácora No. 08/LU-0233/07/19  
ACT-I/LAU-CHIH-001-17/2019

GAHS/PAV/GTT

